

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna

2025/15025 *Anuncio del Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la gestión de la tasa por la entrada y salida de vehículos desde la vía pública y carga y descarga de mercancías, muebles y similares.*

ANUNCIO

Tras no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 7 de octubre de 2025, inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal y Ordenanza reguladora de la gestión de la tasa reguladora la Tasa por la Entrada y Salida de Vehículos desde la Vía Pública y carga y descarga de mercancías, muebles y similares, el texto íntegro del cual se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

[VER ANEXO](#)

Benifairó de la Valldigna, 9 de diciembre de 2025.—El alcalde, Marc Vercher Alberola.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR La ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS DESDE LA VÍA PÚBLICA, CARGAS O DESCARGAS DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 1. Cimiento y naturaleza

De acuerdo con el que prevén los artículos 15 a 19 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y por la reserva de la vía pública para entrada y salida de vehículos, también conocida como "vado".

Así mismo, se regula la reserva de aparcamiento en vía pública destinada a operaciones de carga y descarga, tanto de carácter fijo como eventual.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la reserva del dominio público local para permitir el acceso de vehículos a propiedades particulares o locales comerciales, mediante modificación de la acera y señalización municipal (vado), y clasificación según el uso:

- Vado residencial (particular)
- Vado comercial (actividad económica con entrada y salida habitual de vehículos)

Igualmente, constituye hecho imponible la reserva temporal o permanente de espacio en vía pública para operaciones de carga y descarga de mercancías, muebles y similares.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Estará obligada al pago la persona física o jurídica titular de la autorización del vado, o quien se beneficie efectivamente de la reserva de , con o sin licencia.

También estarán obligados al pago los titulares o beneficiarios de las autorizaciones de reserva de aparcamiento por carga y descarga, fijas o eventuales.

Artículo 4. Cuota tributaria

Las tarifas anuales serán las siguientes:

- a) Vado residencial

1. La tasa por el otorgamiento y mantenimiento de licencia de vado se calculará en función de la longitud lineal de la reserva de vía pública, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 2 metros lineales:
→ 60,00 € anuales
- Hasta 3 metros lineales:
→ 90,00 € anuales
- Más de 3 metros y hasta 4 metros lineales:
→ 120,00 € anuales
- Por cada metro lineal adicional a partir de 4 metros:
→ +30,00 € anuales por metro adicional

2. No se autorizarán reservas de vado inferiores a los 2 metros lineales.

3. En caso de que la reserva no se ajuste exactamente a los tramos definidos, se aplicará el tramo inmediatamente superior. Los tramos fraccionados se considerarán como metros lineales completos a efectos de cálculo de la tasa.

b) Vado comercial (locales con actividad económica)

- Hasta 3 metros lineales: 130,00 €/año
- Más de 3 metros lineales: +35,00 €/m adicional / año

Las tarifas anuales o diarias para carga y descarga serán las siguientes:

- a) Reserva de aparcamiento fijo, en vía pública, para carga y descarga, hasta 8 metros lineales de reserva, de 7 a 12 horas y de 16 a 19 horas de cada día laborable, 300,00 €/año.
- b) Reserva de aparcamiento fijo, en vía pública, para carga y descarga, hasta 8 metros lineales de reserva, de 7 a 12 horas de cada día laborable, 240,00 €/año.
- c) Reserva de aparcamiento fijo, en vía pública, para carga y descarga, hasta 8 metros lineales de reserva, de 16 a 19 horas de cada día laborable, 150,00 €/año.
- d) Reserva de aparcamiento eventual, en vía pública, para operaciones de carga y descarga de mercancías, muebles y similares de toda clase, hasta 8 metros lineales de reserva, 24,00 €/día.

Igualmente, dentro del vado, se podrá establecer reserva de la parte de frente a vía pública para facilitar el acceso de vado para la entrada y salida de vehículos, con una cuota de 30,00 €/metro lineal o fracción y en el año. Esta reserva será solicitada y a cargo del titular del vado.

Artículo 5. Depósito previo

Si se trata de obras autorizadas en la vía pública que afectan el pavimento de aceras y calzadas, estas tendrán que dejarse exactamente en el mismo estado en que se encontraban antes de realizarse las obras, garantizando esta reposición mediante el depósito de una fianza al Ayuntamiento por la cantidad del 10% del coste previsto de las obras que afecten la vía pública que se podrá devolver si no se otorga la licencia.

Artículo 6. Periodo impositivo

El ejercicio fiscal es anual, iniciándose el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre.

Las autorizaciones concedidas durante el año se liquidarán prorrataeas por semestres naturales.

Las autorizaciones eventuales por carga y descarga tendrán periodo impositivo diario, mientras que las fijas se regirán por el ejercicio anual, igual que los vados.

Artículo 7. Gestión y pago

La solicitud de la tasa se efectuará con carácter previo a la concesión de la licencia adjuntando:

- o Instancia normalizada.
- o Plan detallado del emplazamiento o croquis delimitado.
- o Plan de fachada y de acera con indicación del ancho de la acera y de la altura del bordillo
- o Plan o croquis con indicación de la altura y la anchura solicitada (puerta)
- o Justificando del pago de la tasa
- o Acreditación de la propiedad o uso del local/garaje.

El pago se efectuará en el momento de la concesión y anualmente vía padrón fiscal.

En caso de modificación de longitud o uso (residencial > comercial) se tendrá que presentar nueva solicitud y pagar diferencia si procede.

En el caso de las reservas por carga y descarga, la solicitud se efectuará igualmente con carácter previo, adjuntando la documentación que el Ayuntamiento requiera y con justificación del pago correspondiente.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones

Con carácter general, no se admitirán exenciones ni bonificaciones fuera de las previstas legalmente. Sin embargo, se podrán aplicar:

Exención total para entidades públicas que requieran el acceso para servicios de emergencia o esenciales.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones tributarias será sancionado según el que dispone la Ley General Tributaria y la ordenanza general de gestión, inspección y recaudación municipal.

Disposición adicional

No se podrá autorizar ningún vado sobre aceras en zonas con restricción de tráfico sin informe favorable de la Policía Local o Servicios Técnicos.

Disposición derogatoria

Queda derogada cualquier disposición municipal que contradiga el que establece esta ordenanza.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra al Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta su modificación o derogación exprés.